|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Modelo de Estado | Estado absolutista | Estado legislativo (liberal clásico) Estado de derecho en sentido débil | Estado Constitucional  Estado de derecho en sentido fuerte |
| Origen | Derecho premoderno de formación básicamente jurisprudencial y doctrinal, no legislativa. | Surge a partir de las grandes revoluciones de finales del S. XVIII Origen del constitucionalismo moderno. | Surge después de la Segunda Guerra Mundial, derivado de la experiencia de los fascismos. Transformación de las constituciones. |
| Producción jurídica | Pluralidad de fuentes del derecho (Imperio, Iglesia, principados, corporaciones) No hay monopolio de la producción jurídica. | Tiene la pretensión del monopolio de la producción jurídica. | Tiene el monopolio interno de la producción jurídica, con la incorporación de normas de fuente internacional. |
| Fuente principal del derecho | Existen diversas fuentes. No existe división derecho público/derecho privado. | La ley es la fuente suprema ilimitada y no limitable del derecho. División tajante derecho público/derecho privado. | La Constitución en la fuente suprema del derecho. Constitucionalización del derecho. El Derecho Internacional es fuente complementaria. |
| Principio de legalidad | No está desarrollada la idea. | *Formal*. La ley es válida derivada de su forma de producción. Es válida de la ley que sigue el procedimiento que marca la Constitución. | Además del *formal*, hay un principio de legalidad *material.* La ley ya no es válida sólo por su producción, sino por la adecuación de sus contenidos a las normas constitucionales. |
| Papel de la Constitución | No existe tal cual la conocemos ahora. | No es un vínculo rígido. Son documentos políticos, declaraciones de intenciones o normas programáticas. | Son el centro del ordenamiento jurídico. Tienen fuerza normativa propia. Se fortalecen los principios de supremacía y rigidez constitucional. |
| Papel del Parlamento | Surge el antecedente de los Participan en la producción jurídica más no en el control del poder político. | Papel predominante en la producción jurídica, sólo sujeto a límites formales. | Como el resto de los poderes públicos, está vinculado por la Constitución, la cual debe ser criterio para la producción, interpretación y aplicación del derecho. |
| Soberanía | Se gesta la idea con el propósito de afianzar el poder del monarca en el ámbito interno ante poderes externos. | Implica la pretensión de supremacía a nivel interno y la independencia plena a nivel externo. | Debe explicarse a la luz de un mundo globalizado. |
| Fundamentación de los derechos | Iusnaturalista.  Los derechos se comienzan a reivindicar como límites al poder. | Positivista.  El poder es el principal enemigo de los derechos. Éstos sirven para controlar. el poder | Ética o positivismo moderado.  El poder debe ser el principal garante de los derechos. |